

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

<b>MARIA DA PENHA MAIA VS BRASIL</b> <b>La CIDH emitió Informe final nº 54/01</b> <b>Caso 12.051, 16 de abril de 2001</b> <b>EL CASO NO SE REMITIÓ A LA CORTE.</b>	
<b>Hechos denunciados:</b>	<b>La Comisión declara:</b>
<p>Maria da Penha Maia es una mujer brasileña que sufrió actos de violencia doméstica por el que entonces era su marido durante los años de convivencia matrimonial. Las agresiones le causaron una paraplejía irreversible y constituyeron en una ocasión tentativa de homicidio. Se denuncia la permisividad demostrada por la República Federativa de Brasil por no haber tomado las medidas necesarias para el procesamiento y punición del agresor por un período superior a quince años.</p>	<p><u>La responsabilidad del Estado por violación del derecho a:</u> <i>Art. 1.1 CADH</i> relacionado con la obligación de respetar y garantizar los derechos consagrados en la CADH.</p> <p><i>Arts 8 y 25 (CADH)</i> garantías judiciales y protección judicial <i>Art. 7: Convención de Belem do Pará</i>, por no adoptar las medidas y políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra las mujeres.</p> <p><u>Recomienda al Estado que:</u> complete rápidamente el procesamiento del responsable de la agresión; investigue y determine responsabilidades por el retardo injustificado del procesamiento; tome las medidas administrativas, legislativas y judiciales correspondientes; repare las consecuencias e indemnice a la víctima; y continúe y profundice en el proceso de reformas que eviten la tolerancia estatal y el tratamiento discriminatorio respecto a la violencia doméstica contra las mujeres.</p>
<b>Co-peticionarias:</b> CEJIL, CLADEM	
<a href="#">Informe Final</a>	

*Información recopilada y sistematizada por:  
Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género  
Pasantía IIDH, 2002*